



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 387/24.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/396/2024; signado por el licenciado Gerardo Ángeles Ramírez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo General de este Órgano Garante; y que con fechas veintitrés y veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente; informa a este órgano garante el cumplimiento a la resolución antes citada. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA: - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SEMOVI/DJ/UT/396/2024, junto con sus anexos para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 111 se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, feneció el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento feneció el dos de septiembre de la anualidad antes citada; por lo que se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/396/2024; signado por el licenciado Gerardo Ángeles Ramírez,

en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

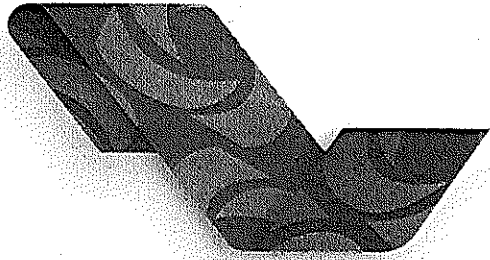
--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos
C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ccjr



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar



en

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Acuse de correo electrónico RRA 387-24.pdf		0.02 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Se remite cumplimiento RRA 387-24.pdf		0.62 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
23/08/2024 14:02	Acuse de correo electrónico RRA 387-24.pdf	Se remite cumplimiento RRA 387-24.pdf	

BUSCADORES TEMÁTICOS ↗

GÉNERO

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE
BENEFICIARIOS

SERVIDORES
PÚBLICOS
SANCIONADOS

PRESUPUESTO
ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO

RESOLUCIONES DE
TRANSPARENCIA Y
DATOS

GLOSARIO

TELUNIA 600 895 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

Se remite cumplimiento RRA 387/24

De: unidadde transparencia 2 <unidadde transparencia2@gmail.com>

Fecha: 23/08/2024 14:06

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido.

Gracias.

Adjuntos (1 archivo, 872.5 KB)

- Se remite cumplimiento RRA 387-24.pdf (872.5 KB)





MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/396/2024.

ASUNTO: Se da cumplimiento
RRA 387/24.

San Antonio de la Cal, Oax., a 23 de agosto de 2024.

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, por medio de la cual *"...Se ordena a que modifique su respuesta a efecto de que funde y motive de manera adecuada la puesta a disposición de la información requerida, en la que deberá aportar mayores elementos de convicción que le brinden certeza jurídicas al particular de que la modalidad de entrega se realizó bajo las normas y criterios establecidas en la Ley de la Materia y en lo que hace al punto 7 se ordena a que conteste de forma fundada y motivada dicho punto, y en su caso, haga entrega a la parte recurrente la información referente a los nombres de las personas que representan ante la Secretaría, a las personas morales prestadoras de los servicios de transporte público..."*

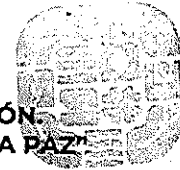
Al respecto, le remito el memorándum número SEMOVI/DC/1075/2024 de fecha veintiuno de agosto del año en curso, así mismo adjunto captura de pantalla del correo electrónico con la cual se le notificó al recurrente la puesta a disposición directa de la información solicitada, en términos de los artículos 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ



*FCI

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.

501 66 91





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Ojã ã zã| kã| (ã^ã^ã
|zã zãã^ã& !!^) ç Æ
Ø } äã ã) ç Æ* zãããã
FFI ÅSOVODIÄ Åã ç Æ Æ
YX Çã Çã Çã Çã Çã Çã
I Çã Çã Å Hã^ãã
SVODIÖÖUE

ÁREA: Unidad de Transparencia.
OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/397/2024.
ASUNTO: Se da cumplimiento
RRA 387/24

San Antonio de la Cal, Oax., a 23 de agosto de 2024.

RECURRENTE [REDACTED]
Folio: 201945724000065

En cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, por medio de la cual determina lo siguiente **"...Se ordena a que modifique su respuesta a efecto de que funde y motive de manera adecuada la puesta a disposición de la información requerida, en la que deberá aportar mayores elementos de convicción que le brinden certeza jurídicas al particular de que la modalidad de entrega se realizó bajo las normas y criterios establecidas en la Ley de la Materia y en lo que hace al punto 7 se ordena a que conteste de forma fundada y motivada dicho punto, y en su caso, haga entrega a la parte recurrente la información referente a los nombres de las personas que representan ante la Secretaría, a las personas morales prestadoras de los servicios de transporte público..."**

Al respecto le remito el memorándum SEMOVI/DC/1075/2024 de fecha veintiuno de agosto del año en curso, por medio del cual la Dirección de Concesiones de esta Secretaría de Movilidad, pone a disposición para consulta directa la información solicita en términos de los artículos 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ





MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DIRECCIÓN JURÍDICA
2022-2026

RECIBIDO

22-08-24 5:53 pm
Rath

ÁREA: DIRECCIÓN DE CONCESIONES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO

MEMORÁNDUM: SEMOVI/DC/1075/2024

ASUNTO: En atención a memorándum:
SEMOVI/DJ/UT/1329/2024

San Antonio de la Cal, Oaxaca; a 21 de agosto de 2024.

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO

En atención al memorándum **SEMOVI/DJ/UT/1329/2024**, signado en fecha 15 de agosto de 2024 y recibido ese mismo día en esta Dirección de Concesiones, y en cumplimiento a la resolución de fecha 19 de julio del dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el recurso de Revisión RRA 387/24; con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad para el Estado de Oaxaca, por este conducto le comunico lo siguiente:

En relación a la solicitud de información pública, identificada con el número de folio 201945724000065, misma que refiere lo siguiente:

"Los servicios de transporte público vigentes, (es decir, que actualmente en mayo de 2024 estén efectivamente funcionando) que operan en toda la entidad (esto es, en los 570 municipios) mediante autorización, concesión, subrogación, permisos o cualquier otro acto administrativo que permita la prestación de los servicios comprendidos en los incisos a), b), c), d) de la fracción I del Artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca."

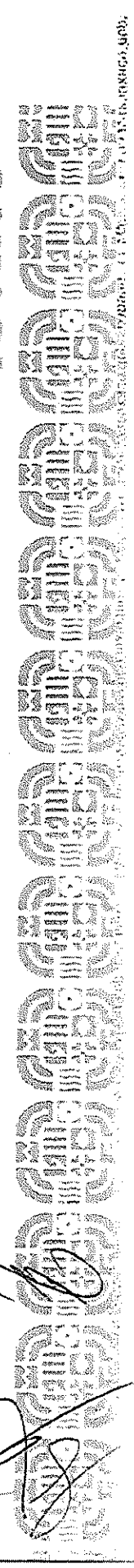
Específicamente, quiero conocer los siguientes puntos respecto a lo previamente mencionado:

1.-Ruta, descriptivo y/o itinerario, claramente explicado y/o representado para poder entender la información, de cada uno de los servicios tal y como efectivamente operan.

Me permito informar, en relación al punto número 1 de su solicitud, que ésta Dirección de Concesiones, se encuentra en la mejor disposición de otorgar pronta y oportuna respuesta a la Solicitud de Información Pública realizada por el petitionario; para lo cual, en este acto, se autoriza, con fundamento en el art. 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, poner a disposición para **CONSULTA DIRECTA** los 45,101 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, a fin que el solicitante pueda verificar las Rutas Concesionadas del Estado de Oaxaca, en cada uno de los Expedientes Administrativos de los Prestadores del Servicio Público de Transporte.

Lo anterior, obedeciendo lo estipulado por el art. 122 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cuanto a la modalidad de entrega a las solicitudes de acceso a la información; mismo que se transcribe para mayor entendimiento.

Artículo 122. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que la o el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas, reproducción digitalizada, u otro tipo de medio electrónico, previo el pago de derechos que en su caso proceda.

Se hace especial mención, que ésta decisión de poner a disposición la información requerida, bajo la modalidad de entrega de **Consulta Directa**, es la forma idónea para hacer entrega de dicha información al solicitante y su vez, éste pueda consultarla de una manera eficaz en tiempo y forma, aunque si bien es cierto, que en la solicitud de información pública realizada por el solicitante, éste último refiere, que en el caso de que la información exceda el peso soportado por la PNT, se pueda cargar en algún servicio de nube (Google Drive etc.) para su consulta; no menos cierto es, que el hacer dicho acto, conllevaría forzosamente un procesamiento de documentos e información, cuya entrega y reproducción sobrepasa las capacidades técnicas y de capital humano de ésta Dirección de Concesiones, lo que ésta Dirección, no estaría en condiciones para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de información pública, toda vez que son 45,101 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, y éstos deberían digitalizarse y organizarse para rendir la información en el formato requerido por el solicitante, aunado a lo anterior, se necesitaría de un gran capital humano para realizar dicha tarea, capital humano que día a día brinda sus servicios en la Dirección de Concesiones en diferentes áreas y funciones, para lo cual disponer de algunos elementos para el caso de digitalizar las rutas establecidas en los 45,101 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, Impactaría considerablemente en la atención que se le brinda de manera diaria a los concesionarios que se presentan a nuestras oficinas de forma presencial.

La anterior decisión de entrega de información, bajo la modalidad de **Consulta Directa**, encuadra al presente asunto en comento; pues así lo refiere lo estipulado con el art. 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que establece la opción de **Consulta Directa** para el sujeto obligado; artículo que se transcribe para su mejor comprensión.

Artículo 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.

Razón de lo anterior, y con objeto de aplicar el principio pro-persona, contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante la imposibilidad de esta Dirección de Concesiones a entregar la información requerida en los medios específicos por el solicitante, se deja a su disposición mediante **CONSULTA DIRECTA**, la información solicitada; misma que podrá ser consultada en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, en nuestras oficinas ubicadas en Av. Carlos Gracida número 9, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Oax.

En relación al punto número 7 de su solicitud, me permito informar que, las personas físicas se representan por sí mismas.





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Ahora bien, con respecto a informar sobre los nombres de las personas que representan a las Personas Morales Prestadoras del Servicio Público de Transporte, es menester mencionar, que la Dirección de Concesiones, **no cuenta con un padrón de información sobre las personas físicas que representan a las Personas Morales**, toda vez que las personas que las representan, es cambiante, de acuerdo a las reglas de funcionamiento y estatutos de cada persona moral.

Sin embargo, ésta Dirección de Concesiones, se encuentra en la mejor disposición de otorgar pronta y oportuna respuesta a la Solicitud de Información Pública realizada por el peticionario; para lo cual, en este acto, se autoriza, con fundamento en el art. 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, poner a disposición para **CONSULTA DIRECTA** los 304 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, mismos que corresponden a los expedientes administrativos de Personas Morales, a fin que el solicitante pueda verificar las Personas que la representan, en cada uno de los Expedientes Administrativos de las Personas Morales Prestadores del Servicio Público de Transporte.

Lo anterior, obedeciendo lo estipulado por el art. 122 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cuanto a la modalidad de entrega a las solicitudes de acceso a la información; mismo que se transcribe para mayor entendimiento.

Artículo 122. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;*
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;*
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que la o el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y*
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, **mediante consulta directa**, copias simples, certificadas, reproducción digitalizada, u otro tipo de medio electrónico, previo el pago de derechos que en su caso proceda.*

Se hace especial mención, que ésta decisión de poner a disposición la información requerida, bajo la modalidad de entrega de **Consulta Directa**, es la forma idónea para hacer entrega de dicha información al solicitante, y su vez, éste pueda consultarla de una manera eficaz en tiempo y forma, la anterior disposición de optar por brindar la información solicitada mediante **CONSULTA DIRECTA**, es también la más idónea para el presente sujeto obligado, ya que cambiar la puesta a disposición de alguna otra forma, implicaría que el hacer dicho acto, conllevaría forzosamente un procesamiento de documentos e información, cuya entrega y reproducción sobrepasa las capacidades técnicas y de capital humano de ésta Dirección de Concesiones, lo que ésta Dirección, no estaría en condiciones para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de información pública, toda vez que son 304 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, que corresponden a Personas Morales, y éstos deberían digitalizarse y organizarse para rendir la información en formato distinto a la **CONSULTA DIRECTA**, aunado a lo anterior, se necesitaría de un gran capital humano para realizar dicha tarea, capital humano que día a día brinda sus servicios en la Dirección de Concesiones en diferentes áreas y funciones, para lo cual disponer de algunos elementos para el caso de digitalizar o cambiar el formato de entrega de la información requerida de los 304 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, impactaría considerablemente en la atención que se le brinda de manera diaria a los concesionarios que se presentan a nuestras oficinas de forma presencial.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

La anterior decisión de entrega de información, bajo la modalidad de **Consulta Directa**, encuadra al presente asunto en comento; pues así lo refiere lo estipulado con el art. 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que establece la opción de **Consulta Directa** para el sujeto obligado; artículo que se transcribe para su mejor comprensión.

Artículo 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que va se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.

Razón de lo anterior, y con objeto de aplicar el principio pro-persona, contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante la imposibilidad de esta Dirección de Concesiones a entregar la información requerida en los medios específicos por el solicitante, se deja a su disposición mediante **CONSULTA DIRECTA**, la información solicitada; misma que podrá ser consultada en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, en nuestras oficinas ubicadas en Av. Carlos Gracida número 9, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Oax.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

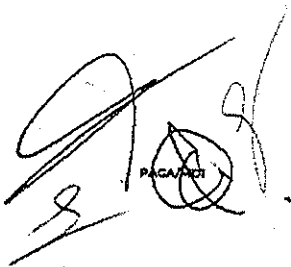
A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



OAXACA
LIC. ELENA AZCONA ROMERO
DIRECTORA DE CONCESIONES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022 - 2028

OAXACA







unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

Se notifica cumplimiento RRA 387/24

1 mensaje

unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

23 de agosto de 2024, 13:51

Para [Redacted]

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido.
Gracias.

0iã ä ää| KÖ| !!^| Á
^|^&d5) ä| Ä^Äää äc^Á
!^& !!^) c^Ä
Ø } ää^ ^) q Ä* ä|äädÄ
FFI ÄÖVÖDÄ Äc^ Ä ÄÄ
YXÖÄ CÄG ÄZÖÄ FÄ
î GÄÄÄ Ä HÄ^ ÄcÄ
ŠVÖDÖÖÜÈ

Cumplimiento RRA 387-24.pdf
450K



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Antonio de la Cal, Oax., 18 de septiembre de 2023.

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ.

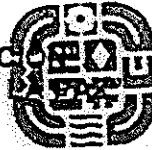
Con fundamento en los artículos 40 fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción I y II, y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 69, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales Décimo cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, tengo a bien expedirle el presente nombramiento como:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA CONDICIÓN DE LA LIBERTAD."
SECRETARÍA DE MOVILIDAD.



[Handwritten signature]

ARQ. HAYDÉE CLAUDINA DE GYVES

OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2022-2028



Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.



501 66 91



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



- Anexo: 05. folios -

OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/396/2024.

ASUNTO: Se da cumplimiento RBA 387/24.

San Antonio de la Cal, Oax., a 23 de agosto de 2024.

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, por medio de la cual **"...Se ordena a que modifique su respuesta a efecto de que funde y motive de manera adecuada la puesta a disposición de la información requerida, en la que deberá aportar mayores elementos de convicción que le brinden certeza jurídicas al particular de que la modalidad de entrega se realizó bajo las normas y criterios establecidas en la Ley de la Materia y en lo que hace al punto 7 se ordena a que conteste de forma fundada y motivada dicho punto, y en su caso, haga entrega a la parte recurrente la información referente a los nombres de las personas que representan ante la Secretaría, a las personas morales prestadoras de los servicios de transporte público..."**

Al respecto, le remito el memorándum número SEMOVI/DC/1075/2024 de fecha veintiuno de agosto del año en curso, así mismo adjunto captura de pantalla del correo electrónico con la cual se le notificó al recurrente la puesta a disposición directa de la información solicitada, en términos de los artículos 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ



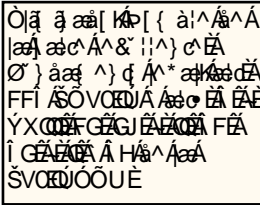
*gcl





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

GOBIERNO DEL ESTADO
OAXACA



ÁREA: Unidad de Transparencia.
OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/397/2024.
ASUNTO: Se da cumplimiento
RRA 387/24

San Antonio de la Cal, Oax., a 23 de agosto de 2024.

RECURRENTE [REDACTED]

Folio: 201945724000065

En cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio del presente año, por medio de la cual determina lo siguiente **"...Se ordena a que modifique su respuesta a efecto de que funde y motive de manera adecuada la puesta a disposición de la información requerida, en la que deberá aportar mayores elementos de convicción que le brinden certeza jurídicas al particular de que la modalidad de entrega se realizó bajo las normas y criterios establecidas en la Ley de la Materia y en lo que hace al punto 7 se ordena a que conteste de forma fundada y motivada dicho punto, y en su caso, haga entrega a la parte recurrente la información referente a los nombres de las personas que representan ante la Secretaría, a las personas morales prestadoras de los servicios de transporte público..."**

Al respecto le remito el memorándum SEMOVI/DC/1075/2024 de fecha veintiuno de agosto del año en curso, por medio del cual la Dirección de Concesiones de esta Secretaría de Movilidad, pone a disposición para consulta directa la información solicita en términos de los artículos 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ



*OC





MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DIRECCIÓN JURÍDICA
2022-2028

RECIBIDO

22-08-24 HORAS 5:53 pm
Recibido, north

ÁREA: DIRECCIÓN DE CONCESIONES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO
MEMORÁNDUM: SEMOVI/DC/1075/2024
ASUNTO: En atención a memorándum.
SEMOVI/DJ/UT/1329/2024

San Antonio de la Cal, Oaxaca; a 21 de agosto de 2024.

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
E D I F I C I O

En atención al memorándum **SEMOVI/DJ/UT/1329/2024**, signado en fecha 15 de agosto de 2024 y recibido ese mismo día en esta Dirección de Concesiones, y en cumplimiento a la resolución de fecha 19 de julio del dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el recurso de Revisión RRA 387/24; con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad para el Estado de Oaxaca, por este conducto le comunico lo siguiente:

En relación a la solicitud de información pública, identificada con el número de folio 201945724000065, misma que refiere lo siguiente:

"Los servicios de transporte público vigentes (es decir que actualmente en mayo de 2024 estén efectivamente funcionando) que operan en toda la entidad (esto es, en los 570 municipios) mediante autorización, concesión, subrogación, permisos o cualquier otro acto administrativo que permita la prestación de los servicios comprendidos en los incisos a), b), c), d) de la fracción I del Artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca."

Específicamente, quiero conocer los siguientes puntos respecto a lo previamente mencionado:

1.-Ruta, descriptivo y/o itinerario, claramente explicado y/o representado para poder entender la información, de cada uno de los servicios tal y como efectivamente operan.

Me permito informar, en relación al punto número 1 de su solicitud, que ésta Dirección de Concesiones, se encuentra en la mejor disposición de otorgar pronta y oportuna respuesta a la Solicitud de Información Pública realizada por el petionario; para lo cual, en este acto, se autoriza, con fundamento en el art. 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, poner a disposición para **CONSULTA DIRECTA** los 45,101 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, a fin que el solicitante pueda verificar las Rutas Concesionadas del Estado de Oaxaca, en cada uno de los Expedientes Administrativos de los Prestadores del Servicio Público de Transporte.

Lo anterior, obedeciendo lo estipulado por el art. 122 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cuanto a la modalidad de entrega a las solicitudes de acceso a la información; mismo que se transcribe para mayor entendimiento.

Artículo 122. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que la o el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas, reproducción digitalizada, u otro tipo de medio electrónico, previo el pago de derechos que en su caso proceda.

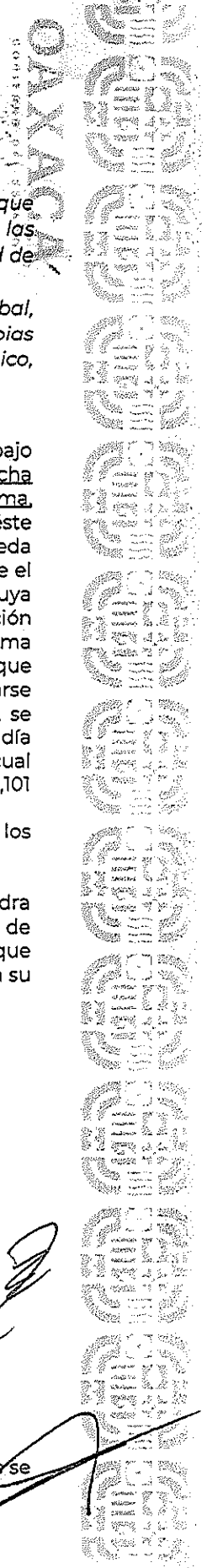
Se hace especial mención, que ésta decisión de poner a disposición la información requerida, bajo la modalidad de entrega de **Consulta Directa**, es la forma idónea para hacer entrega de dicha información al solicitante, y su vez, éste pueda consultarla de una manera eficaz en tiempo y forma, aunque si bien es cierto, que en la solicitud de información pública realizada por el solicitante, éste último refiere, que en el caso de que la información exceda el peso soportado por la PNT, se pueda cargar en algún servicio de nube (Google Drive etc.) para su consulta; no menos cierto es, que el hacer dicho acto, conllevaría forzosamente un procesamiento de documentos e información, cuya entrega y reproducción sobrepasa las capacidades técnicas y de capital humano de ésta Dirección de Concesiones, lo que ésta Dirección, no estaría en condiciones para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de información pública, toda vez que son 45,101 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, y éstos deberfan digitalizarse y organizarse para rendir la información en el formato requerido por el solicitante, aunado a lo anterior, se necesitaría de un gran capital humano para realizar dicha tarea, capital humano que día a día brinda sus servicios en la Dirección de Concesiones en diferentes áreas y funciones, para lo cual disponer de algunos elementos para el caso de digitalizar las rutas establecidas en los 45,101 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, Impactaría considerablemente en la atención que se le brinda de manera diaria a los concesionarios que se presentan a nuestras oficinas de forma presencial.

La anterior decisión de entrega de información, bajo la modalidad de **Consulta Directa**, encuadra al presente asunto en comento; pues así lo refiere lo estipulado con el art. 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que establece la opción de **Consulta Directa** para el sujeto obligado; artículo que se transcribe para su mejor comprensión.

Artículo 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.

Razón de lo anterior, y con objeto de aplicar el principio pro-persona, contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante la imposibilidad de esta Dirección de Concesiones a entregar la información requerida en los medios específicos por el solicitante, se deja a su disposición mediante **CONSULTA DIRECTA**, la información solicitada; misma que podrá ser consultada en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, en nuestras oficinas ubicadas en Av. Carlos Gracida número 9, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Oax.

En relación al punto número 7 de su solicitud, me permito informar que, las personas físicas se representan por sí mismas.





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Ahora bien, con respecto a informar sobre los nombres de las personas que representan a las Personas Morales Prestadoras del Servicio Público de Transporte, es menester mencionar, que la Dirección de Concesiones, **no cuenta con un padrón de información sobre las personas físicas que representan a las Personas Morales**, toda vez que las personas que las representan, es cambiante, de acuerdo a las reglas de funcionamiento y estatutos de cada persona moral.

Sin embargo, ésta Dirección de Concesiones, se encuentra en la mejor disposición de otorgar pronta y oportuna respuesta a la Solicitud de Información Pública realizada por el peticionario; para lo cual, en este acto, se autoriza, con fundamento en el art. 122 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, poner a disposición para **CONSULTA DIRECTA** los 304 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, mismos que corresponden a los expedientes administrativos de Personas Morales, a fin que el solicitante pueda verificar las Personas que la representan, en cada uno de los Expedientes Administrativos de las Personas Morales Prestadores del Servicio Público de Transporte.

Lo anterior, obedeciendo lo estipulado por el art. 122 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cuanto a la modalidad de entrega a las solicitudes de acceso a la información; mismo que se transcribe para mayor entendimiento.

Artículo 122. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;*
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;*
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que la o el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y*
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, **mediante consulta directa**, copias simples, certificadas, reproducción digitalizada, u otro tipo de medio electrónico, previo el pago de derechos que en su caso proceda.*

Se hace especial mención, que ésta decisión de poner a disposición la información requerida, bajo la modalidad de entrega de **Consulta Directa**, es la forma idónea para hacer entrega de dicha información al solicitante, y su vez, éste pueda consultarla de una manera eficaz en tiempo y forma, la anterior disposición de optar por brindar la información solicitada mediante **CONSULTA DIRECTA**, es también la más idónea para el presente sujeto obligado, ya que cambiar la puesta a disposición de alguna otra forma, implicaría que el hacer dicho acto, conllevaría forzosamente un procesamiento de documentos e información, cuya entrega y reproducción sobrepasa las capacidades técnicas y de capital humano de ésta Dirección de Concesiones, lo que ésta Dirección, no estaría en condiciones para cumplir en tiempo y forma con la solicitud de información pública, toda vez que son 304 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, que corresponden a Personas Morales, y éstos deberían digitalizarse y organizarse para rendir la información en formato distinto a la **CONSULTA DIRECTA**, aunado a lo anterior, se necesitaría de un gran capital humano para realizar dicha tarea, capital humano que día a día brinda sus servicios en la Dirección de Concesiones en diferentes áreas y funciones, para lo cual disponer de algunos elementos para el caso de digitalizar o cambiar el formato de entrega de la información requerida de los 304 expedientes administrativos que obran en los archivos de esta Dirección de Concesiones, impactaría considerablemente en la atención que se le brinda de manera diaria a los concesionarios que se presentan a nuestras oficinas de forma presencial.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

La anterior decisión de entrega de información, bajo la modalidad de **Consulta Directa**, encuadra al presente asunto en comento; pues así lo refiere lo estipulado con el art. 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que establece la opción de **Consulta Directa** para el sujeto obligado; artículo que se transcribe para su mejor comprensión.

Artículo 136. Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante.

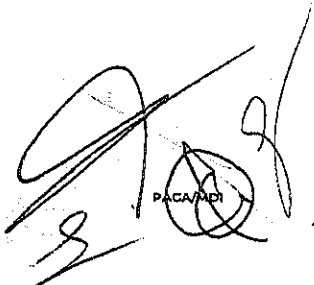
Razón de lo anterior, y con objeto de aplicar el principio pro-persona, contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante la imposibilidad de esta Dirección de Concesiones a entregar la información requerida en los medios específicos por el solicitante, se deja a su disposición mediante **CONSULTA DIRECTA**, la información solicitada; misma que podrá ser consultada en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, en nuestras oficinas ubicadas en Av. Carlos Gracida número 9, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Oax.

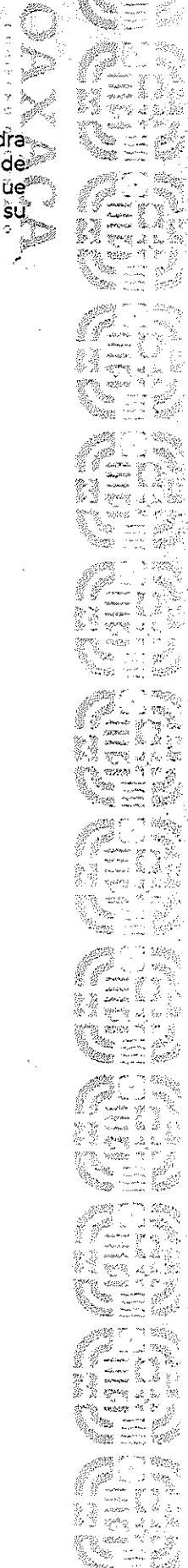
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. ELENA AZCONA ROMERO
DIRECTORA DE CONCESIONES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022 - 2032


PACA/MDI





unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

Se notifica cumplimiento RRA 387/24

1 mensaje

unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

Para: [Redacted]

23 de agosto de 2024, 13:51

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido.
Gracias.

0jã à aai k0i !!^| Á
^|^&d5) æ| Å^ Åæ| æø Á
|^& !!^} ø ÈÀ
Ø } àæ ^) q Å* a|æ dÄ
FFI ÅÖVÖUÄ Åæø ÈÀ ÈÈ
ÝXÖÈ FÇGJ ÈÄÖÈ FÈÀ
Ì GÈÆÈ Å HÈ Åæ Å
ŠVÖÖÓÖÈ

Cumplimiento RRA 387-24.pdf
450K





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Antonio de la Cal, Oax., 18 de septiembre de 2023.

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ.

Con fundamento en los artículos 40 fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción I y II, y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 69, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales Décimo cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comitès y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, tengo a bien expedirle el presente nombramiento como:

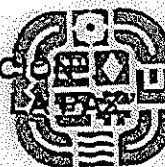
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE"
SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**

ARQ. HAYDEE CLAUDINA DE GYVES



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022-2028

